0378

ESE ISABU Instituto de Salud de Bucaramanga	**FORMATO CONTRATO**	FECHA ELABORACIÓN: 10-09-2023
		FECHA ACTUALIZACIÓN: 12-12-2023
	CODIGO: JUR-F-012	PAGINA: **1 - 11**
	VERSION: 3	REVISO Y APROBÓ: jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	0378 **-2024**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**CARRERA 9 CALLE 12 NORTE – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE**
CONTRATISTA	**ANDI ASEO LTDA**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**Calle 171 #55A-16 Bogotá**
CORREO ELECTRONICO	andiaseo@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.246.235 de Bucaramanga, Santander, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0691 de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el Señor, **JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.564 de Bogotá, obrando en condicion de representante legal de **ANDI ASEO LTDA,** Nit: 900500456-5, quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud. II. Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. III. La ESE ISABU cuenta con 22 unidades de atención ambulatorias y dos unidades hospitalarias que son la Unidad intermedia Materno infantil Santa Teresita UIMIST y el Hospital Local de Norte donde se prestan servicios de baja, mediana y por habilitación transitoria servicio de alta complejidad en la unidad de cuidado intermedio adulto , encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia, haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad. IV. Para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la ESE ISABU debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. V. Que en la Carta Política de 1991 y en la copiosa Jurisprudencia proferida por la Corte Constitucional, la vida humana, en los términos de la garantía de su preservación, mencionan que incorpora además de los aspectos de orden espiritual, mental y síquico, los puramente materiales, físicos y biológicos, factores esenciales en cuanto contribuyen a configurar el conjunto del individuo que le permitan desenvolverse dentro de unas condiciones mínimas de dignidad. VI. Que de esta manera surge para el Gerente especialmente, la obligación permanente de velar por la dignidad de los pacientes no sólo mediante la actividad tendiente a impedir las conductas que la ponen en peligro sino a través de una función activa que busque preservarla usando todos los medios institucionales y legales a su alcance y considerando que el contrato a suscribir es un suministro que no se puede suspender por tener características esenciales y misionales. VII. Que la ESE reconoce que el derecho a la seguridad social, lejos de ser un derecho fundamental es un derecho social de prestación, sobre el cual el Estado debe brindar la mayor disposición. VIIIQue la contratación del suministro del Servicio de aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones de la institución tanto administrativa como hospitalaria se requiere para el cumplimiento de la misión institucional y la garantía de prestación de servicios de salud ofertados en la ESE ISABU IX. Que se hace necesario cumplir con un esquema de aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones de la institución completo, equilibrado, suficiente y adecuado para ser ofrecidos a la comunidad en los servicios ambulatorios y hospitalarios. X. Que en relación con las especificaciones se requiere que el personal utilizado debe ser idóneo debidamente seleccionado y capacitado y, utilizando productos químicos, equipos y accesorios desarrollados por Empresas reconocidas mundialmente, con los mayores avances tecnológicos biodegradables con observancia de lo establecido en la ley para esta clase de contrato. XI. Así las cosas, la Entidad como apoyo de las actividades que cumple en desarrollo de su objeto misional, requiere garantizar el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios de instalaciones que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio de salud prestado. XII. De esa forma, según la Organización Mundial de la Salud la higiene hospitalaria es uno de los aspectos fundamentales en el control de infecciones, todo lo que rodea al paciente debe gozar de una exhaustiva higiene para prevenir infecciones, ya que el medio ambiente hospitalario cumple un rol importante en la transmisión de enfermedades por cuanto es una de las causas directas de la infección de los pacientes, y ha sido responsable de grandes brotes epidémicos. XIII. En ese sentido, es imperativo lograr un adecuado

proceso de limpieza, desinfección y manejo de residuos hospitalarios en las diferentes unidades operativas, unidades intermedias y el H.L.N. (Quirófanos, salas de recuperación, limpieza y desinfección de pisos, escaleras, ventanas, áreas de acceso vehicular, jardines, ascensores, puertas, baños, porcelanas, equipos, tapetes, ceniceros y demás superficies y manejo de residuos hospitalarios), teniendo en cuenta las diferentes normas de bioseguridad y un manejo integral de todos los residuos generados en la ESE ISABU, iniciando desde la segregación hasta su disposición final, así como la ejecución del proceso de reciclaje. XIV. Ahora bien, la ESE ISABU tiene una capacidad instalada y distribuida en sus 22 centros de atención y sus dos unidades hospitalarias, suficiente para atender a más de los 180.000 usuarios potenciales registrados en las bases de datos de los contratos celebrados con las diferentes entidades promotoras de salud y aseguradoras. XV. Que durante la vigencia 2023, se presentaron enfermedades emergentes que requieren dar continuidad a los protocolos de limpieza y desinfección con el fin de garantizar la seguridad en la atención. XVI. Con todo, resulta necesario y oportuno para la ESE ISABU contar con una persona natural o jurídica que dé continuidad a las acciones de limpieza y desinfección de las áreas donde se preste atención a pacientes y con ello garantice el cumplimiento de los lineamientos establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la Limpieza y Desinfección en Servicios de Salud, lineamientos dirigido a estandarizar las técnicas y procedimientos que garanticen la bioseguridad de los funcionarios y usuarios de la institución y que permitan fomentar el auto cuidado de la salud en la comunidad hospitalaria brindando un ambiente limpio y seguro y en las diferentes áreas administrativas de la ESE ISABU. XVII. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal ni con los insumos requeridos para el desarrollo del objeto a contratar, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio integral de aseo (aseo y limpieza en áreas incluidos insumos) en las diferentes unidades operativas de la ESE ISABU, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, de conformidad con los lineamientos de limpieza y Desinfección en Servicios de Salud ante la introducción del nuevo coronavirus y que responda a los requerimientos de la Entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios y de los usuarios. **XVIII.** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 337 del 5 de enero del 2024., requerida para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato. **XIX.** Que por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **CONVOCATORIA MAYOR CUANTIA**, según lo estipulado en el artículo 39 y 40° del Manual de Contratación de la ESE ISABU, para la elección del contratista que desarrolle y ejecute el objeto del presente proceso de selección. **IX.** Por lo tanto, fundamentado en las causales de contratación estipuladas en el manual de contratación de la ESE ISABU, es la persona idónea para ejecutar el objeto contractual. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA EN JARDINES Y DESINFECCION EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, HOSPITALARIAS Y AMBULATORIAS ASISTENCIALES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, AREAS INTERNAS Y EXTERNAS, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO EN LAS UNIDADES OPERATIVAS Y HOSPITALARIAS DE LA E.S.E. ISABU. CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones descritas en el presente estudio previo y de manera general. **2.** Suministrar todos los insumos necesarios para el cumplimiento de todas las actividades propias del objeto contratado y manifestar por escrito que en caso de serle adjudicado el contrato, que se compromete a suministrar el primer (1) día calendario de cada mes los insumos para lograr un adecuado proceso de aseo. **3.** Cumplir con el pesaje diario de los residuos generados por la ESE ISABU en el Formato RH1, que deberá ser entregado los cinco (05) primeros días de cada mes al área ambiental. Dicho formato deberá custodiarse y al finalizar el contrato deberá ser entregado por el tiempo total de ejecución. **4.** Mantener en buen estado las basculas utilizadas para el pesaje diario de los residuos de presentar fallas en el manejo (pilas) informar al área ambiental de la institución; el daño de la misma por mal uso será responsabilidad de quien la utiliza. **5.** Realizar la entrega de stiker para marcación de insumos según necesidad de cada servicio, garantizando su correcto diligenciamiento; importante que el material sea resistente al manejo y no se borre con facilidad. **6.** Hacer entrega de la totalidad de contratos suscritos con los operarios donde se evidencie la afiliación a salud, caja de compensación, ARL, pensión al área jurídica, bajo ninguna circunstancia un operario puede realizar actividades relacionadas con el objeto contractual sin tener contrato suscrito y remitido previamente. 7. Pagar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley del personal a su cargo y hacer entrega de las planillas de pago los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de la prestación efectiva del servicio. **8.** Responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución del contrato. La responsabilidad por la calidad del servicio que se adquiere es Única y exclusive del contratista. La aceptación o rechazo por parte del supervisor, no exime al contratista de su obligación de garantizarla. **9.** Suministrar a sus trabajadores, operarios o contratistas directos e indirectos los elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos de trabajo que lo requieran, de modo que le permita desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal. El contratista deberá tener en cuenta que deberá suministrar todos los materiales y productos que se requieran de aseo como traperos, escobas, escobillones, desinfectantes, limpiadores, bolsas de aseo según normatividad. **10.** El contratista deberá tener en cuenta que deberá suministrar la dotación completa a todo el personal que destine para la prestación del servicio como uniformes, calzado acordes al tipo de actividad que desarrolle, chalecos, gafas de seguridad, tapabocas, gorros,

guantes, cinturones ergonómicos, protectores auditivos y todos aquellos elementos de protección personal requeridos por Salud ocupacional para asegurar permanentemente el cumplimiento de las normas y reglamentaciones de ley y las estipulaciones del Hospital. **11.** El personal se requiere para realizar entre otras, las siguientes actividades: Barrer, trapear, lavar y brillar pisos y guarda escobas. Limpiar y desinfectar superficies como: pisos, techos, paredes, puertas, ventanas y baños. Limpiar y desinfectar muebles y equipo de cómputo: escritorios, mesas, sillas, estantes y demás mobiliario. Limpiar y desinfectar cortinas u otra barrera física móvil o fija de consultorios, habitaciones. Destronque, sellado, esmaltado de los pisos Limpiar, desmanchar paredes y panelería. Barrer y trapear escaleras diariamente y una vez a la semana realizar limpieza terminal. Aspirar, desmanchar y brillar muebles. Desocupar papeleras. Limpiar teléfonos. Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos. Limpiar, brillar placas y letreros. Limpiar, desempolvar exteriormente máquinas y computadores. Limpiar, desmanchar y desinfectar baños. Limpiar y desinfectar diariamente camas y mesas (recurrente) y al momento que se de salida a pacientes(terminal). Limpiar y desempolvar persianas. Limpiar vidrios interior y exteriormente. Limpieza de fachada. Aspirar y limpiar tapetes. Asear Terrazas. Asear y limpiar pasillos. Limpiar y desinfectar neveras. Limpieza de jardinería en las diferentes unidades operativas de la ESE ISABU. Arreglo de pisos con problemas (pisos manchados y curtidos). Cumplir rutas de recolección de residuos No aprovechables, biológicos y reciclables dando cumplimiento al Plan de Gestión integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA) Recolección y clasificación disposición final de residuos hospitalarios, desde los puestos de trabajo hasta el almacenamiento central. Entrega a los prestadores de servicio de desactivación de residuos para la disposición final con cumplimiento de las normas de bioseguridad. Actividades de Servicios generales., que incluyen trabajos en alturas. Establecer planes de contingencia para las situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios por diferentes eventos. **12.** Acoger a las políticas, planes, manuales, guías, protocolos e instructivos de Limpieza y Desinfección; al igual que de Bioseguridad, Gestión ambiental. **13**Garantizar al personal el suministro y velar por el uso de los Elementos de Protección Personal –EPP como: gorro, tapaboca tanto convencional como N-95, ante ruta y manejo de cadáveres deben utilizar el tapaboca con FILTRO, Careta, gafas, PETO y Botas. Así como dos (2) uniformes de uso diario para el ingreso y para la prestación del servicio en la ESE ISABU. **14.** Garantizar la disponibilidad de operarios y desarrollo de actividades permanente en caso de emergencias o eventos masivos. **15.** Hacer entrega por escrito a los supervisores del contrato la relación del personal asignado a cada área y unidad y del supervisor del contrato, incluyendo identificación, horarios establecidos. **16.** Informar previamente y por escrito al supervisor del contrato los cambios que se realicen en el personal, indicando el motivo de retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad aquí exigidos. **17.** Cumplir y adherirse a todos los manuales, guías protocolos, procedimientos, instructivos y capacitaciones planteadas por la ESE ISABU. **18.** Atender las directrices de la Entidad, cuando por necesidades del servicio se requiera modificar los lugares donde se deban prestar los servicios contratados y el número de horas determinadas para cada área en las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, previa solicitud del supervisor. **19.** Prestar el servicio de aseo única y exclusivamente en las dependencias de la ESE ISABU. **20.** El servicio de aseo será prestado aplicando procedimientos y técnicas de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de limpieza y desinfección y los protocolos de la ESE ISABU. **21.** Emplear, para la prestación del servicio de aseo personal saludable, entrenado y calificado, debidamente uniformado e identificado con su respectivo carné. **22.** El personal contratado debe tener carné de vacunación contra: Hepatitis B, Tétano y Difteria, Rubéola y Sarampión y COVID e influenza. **23.** Cumplir con las normas de seguridad industrial dentro de las instalaciones de la ESE ISABU. **24.** Que la empresa en su personal cuente con un profesional acreditado en Salud Ocupacional y riesgos laborales con licencia vigente que respalde la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de brindar todo el soporte y apoyo requerido para la asesoría a sus trabajadores en riesgos laborales, reporte e investigación de los accidentes de trabajo, seguimiento a recomendaciones médicas, y todo lo que implica el manejo de dicha especialidad. **25.** Aplicar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA). **26.** Suplir las fallas del personal de aseo con la debida prontitud e igualdad de condiciones. **27.** Realizar el mantenimiento de jardinería en las diferentes unidades operativas de la ESE ISABU. **28.** Realizar la poda de los jardines señalados por la ESE ISABU así mismo el retiro por su propia cuenta y costo del material producto de las podas. **29.** Mantenimiento de los parqueaderos y jardines internos y externos de la ESE ISABU. **30.** Poda básica y ornamental de los arboles instalados en las zonas internas de la ESE ISABU (menos a tres metros). **31.** Limpieza de las zonas verdes internas y externas de la ESE ISABU. **32.** Retiro por su propia cuenta y costo del material producto de las podas realizadas en las zonas internas y externas de la ESE ISABU realizadas en las zonas internas y externas de la ESE ISABU acorde a periodicidad señalada. **33.** Contar con herramienta e insumo que se requiera para el mantenimiento y poda de las zonas verdes señaladas por la ESE ISABU. **OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4**Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. **5.** La empresa debe cumplir con el nivel de servicio requerido y debe garantizar los relevos y cubrir las ausencias de su personal. Es responsabilidad de mantener disponible el personal adicional necesario para este fin. **6.** Cumplir con los horarios programados. Los

horarios de trabajo para los diferentes puestos son los que aparecen en el anexo, los cuales deben ser cumplidos rigurosamente, incluyendo sus extremos, es decir, se iniciará y se terminará el turno en las horas indicadas. Dependiendo de la necesidad del servicio, la ESE ISABU podrá modificar los turnos y horarios existentes. En todo caso, en cualquiera de los horarios, no podrá existir un turno de trabajo superior a doce (12) horas diarias por operario. Al finalizar cada turno el contratista efectuará el relevo respectivo; buscando rendimiento y optimización del recurso humano. **7.** Efectuar los cambios de personal que solicite la supervisión del contrato, la empresa debe cambiar en un término máximo de dos (2) días, a los operarios y coordinadores que la Supervisión del Contrato considere deben ser relevados, sin que sea necesario explicar los motivos de la solicitud. **8.** Efectuar oportunamente los reemplazos por incapacidad médica o permisos que conceda la empresa. Las incapacidades médicas y los permisos que conceda a su personal, deberán ser cubiertos en el término de la distancia, es decir, máximo dentro de las 2 horas siguientes a la eventualidad que se presente, y los costos serán cubiertos por el contratista. **9.** Los operarios y coordinadores deberán portar un carné o escarapela, en material que no permita modificación o adulteración, que contenga como mínimo: • Nombre completo legible.• Numero de cedula de ciudadanía. • Nombre de la empresa. • Vigencia del carné • Hemoclasificación. **10** .El contratista se compromete a dar inducción como mínimo de un (1) día sobre las consignas generales y particulares del puesto de trabajo y del servicio a prestar; además, a capacitar a los supervisores y operarios que sean asignados o que se llegaren a asignar a la ESE ISABU en las actividades que deben desarrollar en concordancia con el objeto del contrato y el mejoramiento del servicio, para ello, entregará al inicio del contrato a la ESE ISABU un plan de inducción y reinducción que debe contener los temas a tratar (principios de ética y profesionalismo, relaciones públicas, comportamiento humano y de liderazgo, manejo de extintores y en primeros auxilios), las fechas en las que se llevarán a cabo y la intensidad horaria de los cursos. En consonancia, debe permitir que la ESE ISABU REALICE de inducción y reinducción a los Supervisores y operarios, sobre los tópicos propios de la Institución, a saber: ubicación dependencias, nomenclatura, trato a las personas, horarios de funcionamiento de las dependencias, brigadas de emergencia, entre otros. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer a la firma los ajustes o complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos. El supervisor le informará al Contratista las falencias o debilidades que detecte en el desarrollo del programa de inducción y reinducción las actividades que a su juicio considere que deben realizarse para garantizar la adecuada habilitación del personal vinculado al contrato y el término en el que estos se deben llevar a cabo, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el contratista. **11.** Tanto los Supervisores como por lo menos el 20 % de los operarios deberá estar certificado en el manejo de extintores y en primeros auxilios, o capacitarse en ello, máximo dentro de los primeros 45 días contados a partir de la fecha de inicio del contrato. Ese grupo estará articulado con la Brigada de Seguridad de la ESE ISABU, que además impartirá inducción y capacitación específica en la medida que las circunstancias así lo requieran, de acuerdo con el horario y programación de trabajo de dichos operarios. **12.** CUBRIR EVENTOS ESPECIALES O CONTINGENCIAS Se deberá garantizar en su oferta la disponibilidad de personal para prestar servicios adicionales, para cubrir eventos programados y colaborar en situaciones de emergencia. El valor de los servicios será el que resulte de dividir el valor mensual de un turno similar, por los treinta días del mes y por las veinticuatro horas del día, que se multiplicará por el número de horas empleadas. **13.** CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y LAS REGLAMENTACIONES DEL HOSPITAL LA EMPRESA prestará los servicios de conformidad con las normas legales vigentes, las actividades expresas en los presentes términos de condiciones, los manuales y procedimientos establecidos por la ESE ISABU, las órdenes verbales o escritas, y las instrucciones generales y específicas que imparta el Supervisor del contrato. **14.** En general, LA EMPRESA se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio: - Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso en razón de la prestación del servicio - Cumplir todas las obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato para la adecuada y oportuna prestación del servicio, en concordancia con lo dispuesto en los presentes términos de condiciones. **15.** Dar cumplimiento a la Resolución 257 de 20 de mayo de 2021 de la ESE ISABU por la cual se adopta la política IAMI. **16.** El contratista se compromete a realizar la entrega de las fichas técnicas de los insumos requeridos para las labores de limpieza y desinfección. **17.** El contratista se compromete a utilizar insumos con certificaciones ambientales o que se encuentren dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad. **18.** El contratista se compromete a presentar cronograma de aseo terminal (semanal) por servicios y áreas de las unidades operativas tanto ambulatorias como hospitalarias. **19.** Dotar y realizar el correcto diligenciamiento de la papelería necesaria para llevar el control de las diferentes limpiezas y desinfecciones que se realizan a diario en las diferentes unidades Operativas y Hospitalarias de la ESE ISABU. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SERVICIOS REQUERIDOS:** 1.- PISOS EN GENERAL, BAÑOS Y ESCALERAS: Barrer, trapear y desinfectar, diariamente y aseo terminal semanalmente. 2.- CONMUTADORES Y TELEFONOS EN GENERAL: Limpiar, desinfectar diariamente, desodorizar semanalmente acorde a cronograma. 3.- PAPELERAS: Desocupar diariamente, lavar semanalmente. 4.- CORTINAS Y PERSIANAS: Aspirar semanalmente, limpieza general mensual. 5.- PARQUEADEROS, JARDINES, ACERAS Y AREAS DE ACCESO VEHICULAR: Barrer diariamente, recoger basuras y lavar periódicamente. 6.- AREAS QUIRURGICAS, SALAS DE PARTO Y HOSPITALIZACION: Limpieza y desinfección de muebles y enseres diariamente, limpieza y desinfección de pisos, paredes, techos, las veces que sea necesario, desinfección, aseo y organización de habitaciones y áreas administrativas, y recolección de desechos hospitalarios, aseo terminal semanal acorde a cronograma 7.- LAMPARAS, VIDRIOS, PAREDES Y VENTANAS: Limpiar y desinfectar semanalmente. 8.- MANEJO DE RESIDUOS

0378

HOSPITALARIOS: Manejo integral de residuos hospitalarios generados en las diferentes unidades Hospitalarias y centros de salud de la ESE ISABU, según las normas de Bioseguridad vigentes, así como el reglamento interno de la entidad. 9.- Terrazas. 10.- JARDINERIA: Limpieza y poda en las áreas identificadas por la ESE ISABU. 11.- Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **LUGARES DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO:**

ZONA NORTE	HORARIO	L	M	W	J	V	SÁBADO	DOMINGO
COLORADOS	7:00 - 15:00	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
I.P.C	6:00 - 12:00 13:00 - 17:00	10	10	10	10	8	4h 1 vez al mes	
REGADEROS	07:00 -12:00 13:00 -16:00	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
CAFÉ MADRID	6:00 - 12:00 1:00 - 17:00	10	10	10	10	10	4h 1 vez al mes	
GAITAN	6:00 - 12:00 13:00 -15 :00	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
VILLA ROSA	06:00 - 12:00 13:00 - 15:00	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
KENNEDY	06:00 - 12:00 13:00 - 17:00	10	10	10	10	10	4h 1 vez al mes	
SANTANDER	06:00 - 12:00 13:00 - 15:00	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
GIRARDOT	06:00 - 12:00 13:00 - 17:00	10	10	10	10	10	4h 1 vez al mes	
SAN RAFAEL	6:00 - 12:00 13:00 - 15:00	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	

ZONA SUR	HORARIO	L	M	W	J	V	SÁBADO	DOMINGO
PABLO SEXTO	7:00 - 12:00 12:30 - 3:30	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
TOLEDO PLATA	6:00 - 12:00 1:00 – 4:00	9	9	9	9	9	4h 1 vez al mes	
MUTIS	6:00 - 12:00 1:00 – 4:00	9	9	9	9	9	4h 1 vez al mes	
CRISTAL	07:00 - 12:00	8	8	8	8	8		
CONCORDIA	07:00 - 12:00	8	8	8	8	8		
ROSARIO	6:00 - 12:00 1:00 – 4:00	9	9	9	9	9	4h 1 vez al mes	
MORRORICO	7:00 - 12:00 12:30 – 3:30	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
COMUNEROS	7:00 - 12:00 12:30 – 3:30	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
CAMPO HERMOSO	7:00 - 12:00 12:30 – 3:30	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
JOYA	7:00 - 12:00 12:30 – 3:30	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
BUCARAMANGA	7:00 - 12:00 12:30 – 3:30	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	
LA LIBERTAD	7:00 - 12:00 12:30 – 3:30	8	8	8	8	8	4h 1 vez al mes	

HOSPITAL LOCAL DEL NORTE	HORARIO	L	M	W	J	V	S	D
ADMINISTRACION	06:00 - 10:00 13:00- 4:00 PM	7	7	7	7	7		
PARTOS	06:00 - 13:00 13:00 - 20:00 20:00 - 06:00	24	24	24	24	24	24	24
CIRUGIA	06:00 - 13:00	24	24	24	24	24	24	24

	13:00 - 20:00							
	20:00 - 06:00							
PRIMER PISO- LABORATORIO, HISTORIA CLINICA, RADIOLOGIA, FARMACIA, MORGUE, ASENSORES, SOTANO	5:00 - 5:PM	12	12	12	12	12	12	
TERCER PISO	06:00 - 13:00	24	24	24	24	24	24	24
	13:00 - 20:00							
	20:00 - 06:00							
CUARTO PISO	06:00 - 13:00	24	24	24	24	24	24	24
	13:00 - 20:00							
	20:00 - 06:00							
URGENCIAS	06:00 - 13:00	24	24	24	24	24	24	24
	13:00 - 20:00							
	20:00 - 06:00							
CONSULTA EXTERNA- CONSULTORIOS. VACUNACION, SALA DE ESPERA, TRABAJO SOCIAL	5:00 -17:00	12	12	12	12	12	12	
CONSULTA EXTERNA	DOM - FESTIVO							9
RUTA SANITARIA Y AREAS COMUNES	06:00 - 13:00	24	24	24	24	24	24	24	6h adicionales 1 vez al mes (áreas comunes, techos, aceras y sótano)
	13:00 - 20:00								
	20:00 - 06:00								

UIMIST	L	M	W	J	V	S	D	
CONSULTA EXTERNA- CONSULTORIOS, VACUNACION, RADIOLOGIA	8	8	8	8	8			
LABORATORIO ADMON	8	8	8	8	8	8		
CIRUGIA – PARTOS- HOSPITALIZACION	24	24	24	24	24	24	24	
RUTA SANITARIA Y AREAS COMUNES	6	6	6	6	6			4h adicionales 1 vez al mes (áreas comunes, techos, aceras y sótano)

BODEGA	L	M	W	J	V	S	D
RUTA 369 CHIMITA con estantería en la que reposan las historias clínicas, conforme a los parámetros de la ley de archivo			8				

RESUMEN DE LA NECESIDAD A PRESTAR: Las horas de los servicios a realizar en cada unidad operativa y hospitalaria, se deberán efectuar con un mínimo de 51 operarios de aseo, 1 jardinero medio tiempo, el contratista en acuerdo con el supervisor del contrato, distribuirán los operarios según la necesidad de la ESE ISABU sin generar horas extras de los mismos. PARÁGRAFO 1: Las horas establecidas en el cuadro anterior estarán sujetas a verificación de las efectivamente prestadas y serán estas las efectivamente canceladas. PARÁGRAFO 2: En el evento en que la ESE ISABU requiera por necesidad en la prestación del servicio público de salud, modificar los lugares donde se deban prestar los servicios contratados y el número de horas determinadas para cada área en las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, previa solicitud del

supervisor se deberá adelantar la suscripción del respectivo otrosí en tiempo y/o valor al contrato. PARÁGRAFO 3: El supervisor ante necesidad del servicio podrá realizar distribución de las horas estimadas en el contrato, en los centros de salud o unidades hospitalarias señalados, sin que esto afecte el valor estimado mensual. PARÁGRAFO 4: El supervisor ante necesidad del servicio informará las unidades operativas que requieren la poda de jardines internos y externos. **ÁREAS APROXIMADAS A PODAR EN CADA UNIDAD OPERATIVA DE LA ESE ISABU.** Centro de Salud IPC: 85.07 m2 Centro de Salud Concordia: 82.57 m2Centro de Salud Campo Hermoso: 13.70 m2 Centro de Salud Villa Rosa: 115.70 m2 Centro de Salud Girardot: 166.98 m2 Centro de Salud Santander: 67.60 m2 Centro de Salud Joya: 12.25 m2 Centro de Salud Bucaramanga: 83 m2 Centro de Salud Morrorico: 110.84 m2 Centro de Salud San Rafael : 10.5 M2Centro de Salud Café Madrid: 75.6 m2Hospital Local del Norte: 350 m2 Unidad Intermedio Materno Infantil Santa Teresita UIMIST: 85.64 m2. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** 1. Cuatro (4) Aspiradoras Industriales. 2. Cuatro (4) Máquina Lava brilladora. 3. Tres (3) Tanques plásticos para basuras de color negro, blanco y rojo 4. Cuatro (4) Carros recolectores de basuras, 2 color negro y 2 color rojo, 5. Ocho (8) Carros exprimidores de traperos. 6. Seis (6) Escaleras de diversos tamaños.7.Cuatro (4) Mangueras con sus respectivos aditamentos desde 3m hasta 50 m Estos equipos y accesorios deben estar disponibles para ser auditados por el supervisor del contrato en cualesquiera momentos y certificar su disponibilidad especialmente al inicio de cada mes8. Dos (2) Hidrolavadoras. 9.Seis (6) juegos Señales preventivas mínimo. 10.Contar con los elementos necesarios para poda y jardinería como son: Guadañadora, Tijeras, Machete, Rastrillo, Escoba para jardín, Bolsa o Saco para la recolección de los residuos provenientes de la misma. PARÁGRAFO 6: Debe garantizar que cuenta con los equipos o elementos señalados para en caso de ser requeridos por la ESE ISABU pueda hacer uso de ellos. **INSUMOS REQUERIDOS**

INSUMOS - DESINFECCION ESE ISABU			
INSUMOS - DESINFECCION ESE ISABU	**CANTIDAD UNICA ENTREGA**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL**
BOLSA NEGRA 90 X 90 calibre 1.6 contramarcada institucionalmente E.S.E ISABU	SEGÚN NECESIDAD	se requiere bolsas para el personal de visitas domiciliarias	1600
BOLSA NEGRA 24 X 24 calibre 1.6 contramarcada institucionalmente E.S.E ISABU	SEGÚN NECESIDAD	se requiere bolsas para el personal de visitas domiciliarias	1500
BOLSA NEGRA 16 X 20 calibre 1.6 contramarcada institucionalmente E.S.E ISABU	SEGÚN NECESIDAD	se requiere bolsas para el personal de visitas domiciliarias	200
BOLSA ROJA 16 X 20 calibre 1.6 contramarcada institucionalmente E.S.E ISABU	SEGÚN NECESIDAD	se requiere bolsas para el personal de visitas domiciliarias	1700
BOLSA ROJA 30 X 40 calibre 1.6 contramarcada institucionalmente E.S.E ISABU	SEGÚN NECESIDAD	se requiere bolsas para el personal de visitas domiciliarias	4500
BOLSA ROJA 90 X 90 calibre 1.6 contramarcada institucionalmente E.S.E ISABU	SEGÚN NECESIDAD	se requiere bolsas para el personal de visitas domiciliarias	800
BOLSA BLANCA 16 X 20 calibre 1.6 contramarcada institucionalmente E.S.E ISABU	SEGÚN NECESIDAD		150
BOLSA BLANCA 24 X 24 calibre 1.6 contramarcada institucionalmente E.S.E ISABU	SEGÚN NECESIDAD		500
BOLSA BLANCA 30 X 40 calibre 1.6 contramarcada institucionalmente E.S.E ISABU	SEGÚN NECESIDAD		700
CARROS DE LIMPIEZA Llantas que no dejan marca en el piso, Bolsa de vinilo resistente con cierre lateral para facilitar vaciado. Bolsa con capacidad para 20 galones, Tres estantes, de superficie lisa fácil de limpiar, Estante inferior extendido sostiene un Balde Escurridor, Manija de agarre ergonómica Material: Plástico	25	Se requiere con baldes escurridores	N/A
SEÑALADORES DE PISO MOJADO. (señal peligro, color amarillo)	50	Lineamientos MPS	N/A
ATOMIZADORES DE PISTOLA PLASTICO OPACO (1000 ML)	SEGÚN NECESIDAD	Manejar hipoclorito (dilución)	40
ATOMIZADORES DE PISTOLA COMPLETO (1000 ml)	SEGÚN NECESIDAD	Desinfección de cada consultorio (por parte del personal asistencial) -	40

		Manejar el Amonio Cuaternario (MADACIDE-1).	
ESCOBA DE MOPA	2	Según necesidad	N/A
ESCOBA SUAVE PLASTICA CON ROSCA	SEGÚN NECESIDAD	Se utilizan en los pisos	35
ESCOBA DURA	SEGÚN NECESIDAD	Se utilizan en los baños	15
FORROS PARA ESCOBA BARRIDO HUMEDO	SEGÚN NECESIDAD	NUEVO	76
PALO DE ESCOBA METALICO, ROSCA METALICA (1,50 MT)	SEGÚN NECESIDAD	Según necesidad	15
RECOGEDORES	50	Según necesidad (Centros de salud y unidades hospitalarias)	N/A
RASTRILLO	SEGÚN NECESIDAD	Se incluyen 12 centros de salud, UIMIST Y HLN	2
GUANTES AMARILLO ETERNA CALIBRE 35 TALLA SEGÚN NECESIDAD	SEGÚN NECESIDAD		51
GUANTES NEGROS ETERNA CALIBRE 35 TALLA SEGÚN NECESIDAD	SEGÚN NECESIDAD		51
GUANTES ROJOS ETERNA CALIBRE 35 TALLA SEGÚN NECESIDAD	SEGÚN NECESIDAD		51
JABON EN BARRA x 350 (biodegradable)	SEGÚN NECESIDAD	Según necesidad (dar cumplimiento a la política ambiental)	55
JABON EN POLVO X 50 GMS (biodegradable)	SEGÚN NECESIDAD	Según necesidad (dar cumplimiento a la política ambiental)	10
JABON LIQUIDO NEUTRO (biodegradable) - Galón	SEGÚN NECESIDAD	Lineamientos protocolo limpieza y desinfección institucional	15
PAÑO DE MICROFIBRA	SEGÚN NECESIDAD	Lineamientos protocolo limpieza y desinfección institucional	58
MECHA ALGODÓN DE MARIPOSA X 500 GRS	SEGÚN NECESIDAD		51
PALO DE TRAPERO METALICO (1,50 MT)	SEGÚN NECESIDAD	Según necesidad	15
ORGANIZADOR DE TRAPERO DE 4 PUESTOS - PLASTICO (FACIL DESINFECCION)	100		N/A
SABRAS AZULES CERO RAYAS	SEGÚN NECESIDAD		37
SABRAS VERDES CORRIENTES	SEGÚN NECESIDAD		33
AJAX 1 – A X 500 GMS	SEGÚN NECESIDAD		38
BRILLO INOXIDABLE	SEGÚN NECESIDAD		47
ECO – VARSOL X 20000	SEGÚN NECESIDAD		2
HIPOCLORITO X GALON AL 13%	SEGÚN NECESIDAD	Lineamientos protocolo limpieza y desinfección institucional	40
DESENGRANTE X GALON	SEGÚN NECESIDAD	Según necesidad	20
AMONIO CUATERNARIO (MADACIDE-1) Garrafa	SEGÚN NECESIDAD	Lineamientos protocolo limpieza y desinfección institucional	28
PAPEL ABSORBENTE DE COCINA (rollo)	SEGÚN NECESIDAD	Programa SST	1

PARÁGRAFO No. 7. Los insumos y cantidades estarán sujetos a cambios de acuerdo con las necesidades de la ESE ISABU. **RECURSO HUMANO** Así mismo se requiere para la ejecución del contrato como mínimo el siguiente Recurso Humano:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	OPERARIOS O AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES	51
2	JARDINERO	0.5

DEBERÁ CONTAR CON

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COORDINADORA	1
2	ADMINISTRADORA	1
3	OPERARIOS O AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES SUPERNUMERARIOS	2

PARÁGRAFO 8: Del total de personas todos los operarios deben tener certificación de aseo hospitalario, los operarios encargados de la ruta hospitalaria y el manejo de la unidad técnica de residuos deben tener certificación de manipulación de residuos peligrosos y los operarios encargados del mantenimiento de árboles y los toderos deben tener certificación de trabajo en alturas. Inciso 1: En todo caso de acuerdo a la necesidad la ESE ISABU, este podrá solicitar la ampliación o modificación del servicio, mediante actas modificatorias Inciso 2: El contratista deberá garantizar permanentemente las cantidades y perfiles señalados en cada ítem. El trabajador que cumpla con las funciones de coordinador, debe acreditar como mínimo certificación en curso virtual de 50 horas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y, en todo caso preferiblemente que cuente con licencia en salud ocupacional nivel de tecnología, con el fin de apoyar los proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, reporte de accidentes de trabajo, seguimiento de ausentismo laboral, seguimiento a comités Copasst y Convivencia laboral, ejecución del plan de capacitación y demás acciones que enmarca la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales. **FUNCIONES DEL RECURSO HUMANO.** COORDINADOR: Será el interlocutor entre el oferente y la Empresa y deberá tener la facultad de tomar decisiones, frente a las diferentes situaciones que se puedan presentar en desarrollo del contrato que se celebre con ocasión de la presente convocatoria. Para este servicio se solicitan la designación de un coordinador de la empresa para realizar las siguientes funciones: a. Supervisar y coordinar todo el personal que el contratista ponga a disposición del HOSPITAL entre otros ingreso y salida de personal, traslados de personal y jornadas ampliadas por requerimientos especiales del hospital. b. Controlar la utilización de los insumos que se les asignen. c. Vigilar y supervisar la prestación en las áreas contratadas d. Programación de brigadas de aseo. e. Entregar informes mensuales de los consumos y novedades presentadas. f. Informe mensual del manejo de residuos hospitalarios.g. Presentar documentos de seguimiento por parte del proceso **SST** del **ISABU**: **Entrega al inicio del contrato: -** Certificación expedido por la ARL que conste la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa. - Copia de las hojas de vida de los trabajadores. - Copia del contrato laboral - Copia o certificado de afiliación de los trabajadores a seguridad social integral: EPS, ARL, FONDO DE PENSIONES, caja de compensación familiar. - Copia del examen ocupacional de ingreso a nombre de la empresa.- Cumplir con la inducción que coordina el profesional SST del ISABU. - Carné de vacunación donde contemple las vacunas descritas en la descripción del contrato. **Entrega mensual:** Copia del pago de seguridad social de acuerdo con la normatividad legal vigente y cumpliendo con la fecha de pago según el Ni de la empresa, siempre garantizando el pago dentro de los plazos establecidos y que no afecte la cobertura de los servicios de EPS, ARL y fondo de pensiones de los trabajadores. Copia de FURAT de los accidentes ocurridos durante el mes anterior. Certificado de accidentalidad de la empresa durante el mes anterior. Relación mensual de trabajadores, indicando servicio y turnos. Copia de la inducción de trabajadores nuevos y reinducción de trabajadores que cumplan más de un año de antigüedad en el cargo. Copia de la entrega de Epp y dotación. Copia de las capacitaciones y charlas de seguridad según su cronograma de capacitaciones. **HORARIO DEL PERSONAL** El servicio se deberá suministrar de lunes a domingo incluyendo días festivos y en horarios según se define en el punto. Personal mínimo requerido y actividades a realizar. **OPERARIOS DE LIMPIEZA:** Deberán hacer uso de un uniforme que cumpla con las condiciones necesarias de higiene para el servicio de aseo y deben estar capacitados para desempeñar esta función. Es la persona que se ocupa de la limpieza y mantenimiento de inmuebles. Para ello, emplea los productos y la maquinaria más adecuados y respeta las normas de utilización. El operario de limpieza puede desarrollar sus funciones de forma autónoma o bajo el control de un responsable de equipo siguiendo el plan de trabajo establecido. Además, lleva a cabo las tareas de mantenimiento básico de la maquinaria y comprueba el resultado de la limpieza mediante su revisión y reposición del material necesario para la finalización del servicio. **CUALIDADES DEL OPERARIO DE LIMPIEZA.** El operario de limpieza debe contar con una serie de cualidades, como, por ejemplo: + Receptividad ante las instrucciones recibidas. + Seguimiento de un plan de trabajo. + Facilidad de adaptación a las nuevas tecnologías de limpieza. + Responsabilidad y capacidad de seguir un método de trabajo. + Actitud discreta ante la documentación de los clientes. + Organización. + Atención. + Capacidad de trabajo en equipo. + Cuidado y rigor en el manejo de productos y mezclas peligrosas.+ Pulcritud. + Eficiencia. + Destreza manual en la utilización de maquinaria e instrumentos. + Resistencia a largos períodos de pie. + Flexibilidad y agilidad. + Estar capacitado en los manuales y normas de manejo para aseo intrahospitalario. **DOTACIÓN:** Todo el personal que preste los servicios dentro de los inmuebles objeto el presente contrato, deberá obligatoriamente estar bien presentado, con la dotación respectiva, cumpliendo con los elementos de seguridad industrial que requiera su labor específica, la cual como mínimo será la siguiente: 1.-Gorro en tela antifluido 2.-Uniforme anti fluido comprendido entre camisa y pantalón 3.-Botas media macha en caucho (para lavado de superficies y baños)4.-Zapato tipo cros antideslizante. 5. Delantal de caucho (para limpieza y lavado). 6. Overol y botas para personal de jardinería. 7. Guante y gafas ó mascara para jardinería. **ASEO PERSONAL** 1.-Cuerpo Aseado. (Damas y caballeros) 2.-Cabello recortado y bien afeitado. (Varones) 3.-Cabello Recogido. (Damas) 4.-Aretes pequeños lo adecuado. (Damas) 5.-Maquillaje moderado. (Damas) 6.-

Uñas recortadas y limpias. (Damas y varones) 7.-Aseo bucal. (Damas y varones) 8. Ropa y dotación en buen estado. PARÁGRAFO 9: En todo caso, el número de trabajadores suministrados puede cambiar, de acuerdo a los requerimientos de la empresa y a la disponibilidad por contingencias del servicio, lo cual se verá reflejado en el valor a cancelar mensual. PARÁGRAFO 10: La ESE ISABU, se reserva el derecho de rechazar algún miembro del equipo de trabajo, caso en el cual el Contratista deberá designar una persona en su reemplazo. PARÁGRAFO 11: Si el contratista requiere efectuar cambios en el personal, éste se obliga a informar previamente y por escrito al supervisor del contrato, indicando el motivo de retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad aquí exigidos. **CLAUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y recibir los ítems previstos en la ficha técnica por parte del contratista. 3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos 4) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista requerido. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.141.587.154),** valor que incluye todos los gastos, directos e indirectos, impuestos y retenciones inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales mensualidades vencidas dentro de los noventa (90) días siguientes, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías. **CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado. B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C-) Por el incumplimiento de las obligaciones Parágrafo. Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del CONTRATISTA, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con 5 días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, La ESE ISABU podrá descontar al CONTRATISTA el valor de los turnos que no realice, la cláusula penal y/o los perjuicios causados por la terminación anticipada, de los honorarios pendientes por pagar. Si los honorarios pendientes por pagar no cubren la totalidad de los turnos, cláusula penal y/o perjuicios, la ESE ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 9 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 10 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA 11 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 13 – CALIDAD DE RESPONSABLE**. El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. PARÁGRAFO PRIMERO. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 15 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E.

1578

ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 16 – CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**. El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo de la persona que sea designada para tal fin. **CLAUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. III. Certificado de disponibilidad presupuestal. IV. Registro Presupuestal. V. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. Este compromiso de confidencialidad se extiende durante mi empleo y persiste incluso después de mi salida de la empresa. Además, se establece que la entidad también debe tomar medidas para mantener la confidencialidad de la información y que cualquier modificación a este acuerdo requiere el consentimiento por escrito de ambas partes. De igual forma, manifiesta que conoce y se comprometo a guardar absoluta reserva de la información y las contraseñas otorgadas para mis funciones, teniendo en cuenta que estas son personales e intransferibles y se deben cumplir con todas las recomendaciones de control de acceso. Entiendo que cualquier divulgación no autorizada de información confidencial o contraseñas podría resultar en sanciones disciplinarias. En el contexto de nuestra política de seguridad de la información, es de vital importancia mantener la confidencialidad y protección de los datos sensibles. En caso de cualquier incidente de seguridad, solicitamos a todos los empleados y contratistas que notifiquen de inmediato la situación al área de Gestión de las TICS. Pueden hacerlo enviando un correo electrónico detallado a la dirección seguridad.informatica@isabu.gov.co. Su pronta notificación contribuirá a una respuesta eficaz y a la implementación de medidas correctivas para garantizar la integridad y seguridad de nuestros activos de información. **CLAUSULA 20- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. -** El Contratista deberá constituir a favor de la ESE ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** No podrá ser inferior al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y Por la vigencia del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. No inferior a 200 SMMLV, por la vigencia del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de la garantía única por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 31 ENE 2024

EL CONTRATANTE

GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
C.C. 91.246.235 de Bucaramanga
Gerente ESE ISABU

EL CONTRATISTA

JORGE EDUARDO GOMEZ SOTOMAYOR
C.C. No. 79.263.564 de Bogotá
R.L. ANDI ASEO LTDA

Proyectó: Gonzalo A. Martinez M.- Abogado Oficina Jurídica.

Revisó: Dayra Carid Mesa Quintero- Jefe Oficina Asesora Jurídica